



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00021-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

50

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo el cual se encuentra archivado por pago total de la obligación. Sírvase Proveer Vélez, 30 de Junio de 2022.

**ANA MARÍA ROJAS DELGADO**

Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

**Vélez, Santander, Dieciocho (18) de julio de dos mil Veintidós.**

En atención al derecho de petición presentado por la demandada NANCY GONZALEZ MARTINEZ, por medio del cual solicita el levantamiento del embargo de la cuenta corriente de Bancolombia N° 555220247-51 la cual se encuentra a su nombre; debe señalarse que dicha medida no fue decretada dentro del presente proceso, indicando que las medidas que se encontraban perfeccionadas dentro del plenario, fueron levantadas en auto del 18 de abril de la anualidad, cuales eran: el EMBARGO que recae sobre las cuotas que tienen como socias capitalistas las señoras DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ con C.C. 1.010.208.748 (105.000) cuotas y NANCY GONZALEZ MARTINEZ con C.C. 27.983.908 (15.000) cuotas, que corresponde al dividendo de cada una de ellas en el establecimiento de razón social CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA identificado con NIT. 900215775-8; el EMBARGO de los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan y que tengan las demandadas DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ con C.C. 1.010.208.748 y NANCY GONZALEZ MARTINEZ con C.C. 27.983.908, en el establecimiento de razón social CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA identificado con NIT. 900215775-8; y el EMBARGO DEL 33.333% que recae sobre el bien inmueble urbano de propiedad de DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ con C.C. 1.010.208.748, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Barbosa, Departamento de Santander, hoy en la carrera 7 N° 11-38 con una extensión de 174 m<sup>2</sup>, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 324-56838 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00021-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

Así las cosas, el Despacho NIEGA por improcedente la solicitud, como quiera que la medida cautelar de la cual pretende su levantamiento no fue decretada dentro del presente proceso. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

En firme este proveído vuelva el expediente al archivo, lugar donde se encuentra.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **19 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **092**.

\_\_\_\_\_  
**ANA MARIA ROJAS DELGADO.**  
SECRETARIA.